



ACUERDO DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LAS BELLAS ARTES, POR LA QUE SE PUBLICA EL INFORME DE SOLICITUDES PRESELECCIONADAS DE LAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019

En cumplimiento de lo establecido en el apartado Undécimo de la Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría del ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas para la promoción del arte contemporáneo español, correspondientes al año 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 19 de septiembre de 2019, relativo al informe de evaluación, se acuerda:

Primero

Hacer público el informe de preseleccionados elaborado por la Comisión de Valoración reunida en Madrid, el 31 de octubre de 2019, a las 10:30 horas, para informar y valorar las solicitudes y formular el correspondiente informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y figura una prelación de solicitudes, por orden de puntuación, atendiendo a los criterios de valoración, establecidos en el apartado Décimo.

La comisión de valoración estuvo compuesta por: doña Begoña Torres González, Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes, que actuó como presidenta; y por los siguientes vocales: don Guillermo González Martín Jefe del Área de Exposiciones, de la Dirección General de Bellas Artes; doña Mafalda Rodríguez Rodríguez de Valcárcel de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Bellas Artes; doña María Jesús Cabrera Bravo, en representación de la Comunidad Autónoma de Madrid. Actuó como secretario don Rodrigo de la Fuente Puebla, Consejero Técnico de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes.

Segundo.

Conceder a los solicitantes cuyas solicitudes hayan sido preseleccionadas un plazo de quince días hábiles para que presenten la aceptación de la ayuda, y las certificaciones administrativas positivas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No será necesario presentar ambos certificados, cuando los solicitantes hayan autorizado al órgano instructor para consultar estos datos en la propia solicitud (Anexos VIII y IX); o en el supuesto de que la cantidad concedida no supere el importe de 3.000 euros y se sustituya por una declaración responsable (Anexo V), tal y como permite el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad no tenga trabajadores a su cargo, además del certificado de la Seguridad Social del régimen general, deberá presentar una declaración responsable del representante legal en este sentido.



Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la referida documentación, se considerará al solicitante desistido en su derecho, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibida la documentación mencionada en el apartado anterior, o comprobados los datos a que hace referencia, el órgano instructor, la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

La Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes
Begoña Torres González